



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0067 - 2017-A-MPC

Calca, 02 de Febrero del 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, REGION CUSCO

VISTO:

El Informe N° 016-OPP-2017/MPC de fecha 31 de Enero del 2017 emitido por la CPC Nancy Meléndez Umeres- Jefe de Planificación y Presupuesto, Informe N° 050-2017-BBS-DASA-ULSA/MPC de fecha 26 de Diciembre del 2016 emitido por el Tec. Inf. Billy Bedoya Salas- Jefe de la División de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, sobre Ampliación de Presupuesto para la Adjudicación por Subasta Inversa N° 014-2016-CS/MPC para la adquisición de combustible para as metas 0011, 0094, 0117, 128 por el monto de 61,620.00 Soles. Y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico, conforme lo regulan la Constitución Política del Estado Peruano, los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6 y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 28 de la Ley, señala que " para que el comité de selección otorgue la buena pro a las ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en dicho artículo, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario suficiente y la aprobación del Titular de la Entidad, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje tota acepte reducir su oferta económica.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 737-2016-GM-MPC de fecha 13 de Diciembre de 2016 emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Calca, se APRUEBA las bases de Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 14-2016-OEC-MPC para la Adquisición de Combustible para las Metas 11, 94, 117 y 128 – 2da Convocatoria.

Que, mediante Carta S/N de fecha 22 de Diciembre del 2016 emitido por el Gerente General de Servicentro Jakeline S.C.R.L manifiesta que no podemos reducir la oferta económica y se mantiene con la oferta estipulada

Que, mediante Informe N° 050-2016-BBS-DASA-ULSA/MPC de fecha 26 de Noviembre del 2016 emitido por el Jefe de la División de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicita disponibilidad presupuestal y aprobación por el Titular de la Entidad para la Adjudicación por Subasta Inversa N° 014-2016-CS/MPC para la adquisición de combustible para as metas 0011, 0094, 0117, 128 por el monto de 61,620.00 Soles

Que, mediante el Informe N° 016-OPP-2017/MPC de fecha 31 de Enero del 2017 emitido por la CPC Nancy Meléndez Umeres- Jefe de Planificación y Presupuesto, manifiesta que cuenta con disponibilidad presupuestal sobre el Expediente en mención.

Estando con el Proveído de Gerencia Municipal N° 377-2017, se debe emitir acto resolutivo.

Por estas consideraciones, y en cumplimiento de lo dispuesto por los Inciso 6° del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Variación Presupuestal del Procedimiento de Selección: Adjudicación por Subasta Inversa N° 014-2016-CS/MPC para la adquisición de combustible para as metas 0011, 0094, 0117, 128 por el monto de 61,620.00 Soles, de conformidad al artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 28 de la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Gerencia Municipal, Unidad de Logística y Servicios Auxiliares y demás Áreas correspondientes realicen las acciones pertinentes para el cumplimiento estricto de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- HACER de conocimiento de la Oficina de Gerencia Municipal la presente Resolución **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

CC
ALCALDIA
GM
ULSA
ARCHIVOSEC GRAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Lic. Guido Alvarez Chavez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0067 - 2017-A-MPC

Calca, 02 de Febrero del 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, REGION CUSCO

VISTO:

El Informe N° 016-OPP-2017/MPC de fecha 31 de Enero del 2017 emitido por la CPC Nancy Meléndez Umeres- Jefe de Planificación y Presupuesto, Informe N° 050-2017-BBS-DASA-ULSA/MPC de fecha 26 de Diciembre del 2016 emitido por el Tec. Inf. Billy Bedoya Salas- Jefe de la División de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, sobre Ampliación de Presupuesto para la Adjudicación por Subasta Inversa N° 014-2016-CS/MPC para la adquisición de combustible para as metas 0011, 0094, 0117, 128 por el monto de 61,620.00 Soles. Y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico, conforme lo regulan la Constitución Política del Estado Peruano, los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6 y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 28 de la Ley, señala que " para que el comité de selección otorgue la buena pro a las ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en dicho artículo, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario suficiente y la aprobación del Titular de la Entidad, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje tota acepte reducir su oferta económica.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 737-2016-GM-MPC de fecha 13 de Diciembre de 2016 emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Calca, se APRUEBA las bases de Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 14-2016-OEC-MPC para la Adquisición de Combustible para las Metas 11, 94, 117 y 128 – 2da Convocatoria.

Que, mediante Carta S/N de fecha 22 de Diciembre del 2016 emitido por el Gerente General de Servicentro Jakeline S.C.R.L manifiesta que no podemos reducir la oferta económica y se mantiene con la oferta estipulada

Que, mediante Informe N° 050-2016-BBS-DASA-ULSA/MPC de fecha 26 de Noviembre del 2016 emitido por el Jefe de la División de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicita disponibilidad presupuestal y aprobación por el Titular de la Entidad para la Adjudicación por Subasta Inversa N° 014-2016-CS/MPC para la adquisición de combustible para as metas 0011, 0094, 0117, 128 por el monto de 61,620.00 Soles

Que, mediante el Informe N° 016-OPP-2017/MPC de fecha 31 de Enero del 2017 emitido por la CPC Nancy Meléndez Umeres- Jefe de Planificación y Presupuesto, manifiesta que cuenta con disponibilidad presupuestal sobre el Expediente en mención.

Estando con el Proveído de Gerencia Municipal N° 377-2017, se debe emitir acto resolutivo.

Por estas consideraciones, y en cumplimiento de lo dispuesto por los Inciso 6° del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Variación Presupuestal del Procedimiento de Selección: Adjudicación por Subasta Inversa N° 014-2016-CS/MPC para la adquisición de combustible para as metas 0011, 0094, 0117, 128 por el monto de 61,620.00 Soles, de conformidad al artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 28 de la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Gerencia Municipal, Unidad de Logística y Servicios Auxiliares y demás Áreas correspondientes realicen las acciones pertinentes para el cumplimiento estricto de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- HACER de conocimiento de la Oficina de Gerencia Municipal la presente Resolución **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

CC
ALCALDIA
GM
ULSA
ARCHIVOSEC GRAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Lic. Guido Alvarez Chavez
ALCALDE